



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN

Por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día Municipal en el municipio de Burujón.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 194, de 11 de octubre de 2019, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, ha resultado definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra de su texto, conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante su propia Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Punto Sexto- Ordenanza Reguladora del Precio Público por Utilización de Instalaciones del Gimnasio Municipal.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1

El gimnasio municipal, ubicado en la calle Paloma s/n, es un bien de servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares de ejercitaciones físicas de mantenimiento.

Artículo 2

La presente Ordenanza, tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

Utilización racional y ordenada del gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.

Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.

Coordinación de esfuerzos y actividades.

Artículo 3

En cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

Artículo 4

El gimnasio municipal será de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa. El horario de apertura y cierre de la instalación será el establecido mediante resolución de Alcaldía donde se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones reparaciones, haciéndolo público.

Artículo 5

Queda prohibido terminantemente el acceso a la instalación fuera del horario establecido.

Los usuarios accederán al recinto en horario de apertura, y una vez concluida la misma abandonarán la instalación con puntualidad, respetando los horarios establecidos para el resto de usuarios. Aquellos usuarios que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de apertura de lunes a viernes.

El Ayuntamiento puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

La entrada al recinto se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- Abonado los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento.
 - Mediante identificación personalizada que acredite la pertenencia a clubes y entidades autorizadas.
- En los actos deportivos gratuitos podrán acceder al recinto cualquier persona que lo desee.

No se autoriza la entrada de animales al recinto del Gimnasio.

Artículo 6.- Tarifas

Las cuotas, que serán abonadas entre los días 1 al 12 de cada mes, serán las establecidas en los precios públicos del Ayuntamiento de Burujón, para cada año en curso. Para alquilar o reservar algún espacio será necesario solicitarlo previamente.

Se establecen las siguientes modalidades de abono:

- Bono de 10 entradas a Sala Gimnasio: 30,00 euros. (actividades sueltas 3,00 euros.)
- Bono gimnasio mensual más 1 actividad de 2 horas semanales: 25,00 euros.
- 1 Actividad, 1 sesión semanal: 10,00 euros (Strong by Zumba).
- 1 Actividad, 2 sesiones semanales: 10,00 euros.



- 1 Actividad, 3 sesiones semanales: 15,00 euros.

- 1 Actividad, 4 horas semanales: 20,00 euros.

El personal responsable de la instalación, podrá exigir al usuario la exhibición del abono o documento acreditativo de la identidad del mismo, en tantas ocasiones lo considere necesario mientras el interesado permanezca en el interior del recinto.

En todo caso, ambos documentos deberán ser presentados en la dependencia municipal habilitada a tal efecto mientras el usuario se encuentre dentro del gimnasio.

Dichos documentos serán recogidos al abandonar la instalación. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios, vecino, etc.

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.

Artículo 7

No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillable o cortante.

Artículo 8

Para el uso del gimnasio por personas menores de 18 años, es necesaria autorización escrita del padre/madre/tutor de cada uno de los menores que vayan a participar en la actividad. Dicha responsabilidad incluirá las consecuencias de los actos de los menores.

Artículo 9

El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto, tanto si fuera por sustracciones como por extravíos. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Artículo 10

Los usuarios/as tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta Ordenanza que reglamenta su uso.

Artículo 11

Cualquier usuario/a tiene derecho a formular reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado/a del gimnasio o por escrito ante la Alcaldía.

Capítulo II. Servicios Deportivos

Artículo 12

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios: Aseos, vestuarios, duchas, sala de aparatos, botiquín.

Artículo 13

El acceso a las instalaciones municipales y el uso de las mismas se regirá bajo las siguientes normas: El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.

Se respetarán en todo momento las indicaciones del encargado/a de la instalación.

Se ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.

Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliarios, maquinas etc.

Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y el usuarios/as en su faceta social y deportiva.

Artículo 14

Los cursillos, clases, actividades, entrenamientos y competiciones se regirán por las siguientes normas:

El abonado/a y el usuario/a que estén adscritos a alguna actividad programada o concertada por el Ayuntamiento atenderán los consejos y normas de los monitores/as, respetando en todo momento la normativa actual.

Queda terminantemente prohibido dar clases particulares a un grupo organizado fuera de las actividades programadas o concertadas por el Ayuntamiento.

Las actividades organizadas por el Ayuntamiento gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo o institución; en segundo lugar se tendrá en cuenta la libre utilización por parte del abonado/a y el usuario/a en general.

Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente. Se abandonará la zona de ejercitación 10 minutos antes del cierre.

Artículo 15

La vestimenta dentro del recinto se regirá por las siguientes normas:

Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camisetas y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.

No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizarán unos de uso adecuado para la actividad deportiva practicada pudiendo ser requerido para su comprobación por el encargado/a del gimnasio.

Los espacios deportivos se regirán por las siguientes normas: Sala de aparatos:

Se debe hacer un buen uso de las máquinas y aparatos.

Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.



Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda, se consultará al monitor o encargado.

Se debe colocar una toalla sobre las maquinas antes de utilizarlas. Las bebidas serán individuales y en envases de plástico.

Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al monitor/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

Las maquinas o aparatos específicos del gimnasio se podrán usar continuamente 45 minutos como máximo y se dejaran en los lugares habilitados. Las susceptibles de ser cargadas con peso, liberadas del mismo al finalizar la actividad. Al finalizar sus usos las máquinas quedarán limpias.

Queda totalmente prohibido mover o desplazar las máquinas y el mobiliario de la sala.

Tatami: Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.

Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente. La capacidad máxima de la sala dependerá de la actividad practicada y será el monitor/a quien determine su límite.

Capítulo III. Personal de la Instalación

Artículo 16

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

Apertura o cierre de las instalaciones del Gimnasio.

Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad. Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones. Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

Cuanto otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía.

Disposición Final

Esta ordenanza y la normativa de funcionamiento permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Burujón, 28 de febrero de 2020.- El Alcalde, Juan José Torres Moreno.

N.º I.-1306